

I Plan de Igualdad

del
Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre





PRESENTACIÓN

- El presente plan pretende promover la igualdad entre las mujeres y los hombres de Alhaurín de la Torre, para ello, el Ayuntamiento, como institución necesita promover un instrumento de trabajo para que la igualdad de hombres y mujeres sea efectiva en consonancia con la normativa legal y se consolide la no discriminación por razón de sexo.
- El punto de arranque de este plan de igualdad, se visualiza en acciones que se vienen realizando en el municipio, desde el Centro de la Mujer, para fomentar la participación de la mujer, difundir los recursos y coeducar en igualdad, consolidar una democracia paritaria, eliminar el lenguaje sexista.
- El plan tiene un carácter transversal, implica todas las áreas del Ayuntamiento, de esta forma conseguiremos mejorar la calidad de los servicios puestos a disposición de la población, ya que cada demanda será atendida desde el área específica, poniéndose así, de manifiesto que la igualdad no es un ámbito competencial de un área, sino que es un principio y una convicción que atraviesa la política municipal.

INTRODUCCIÓN

El artículo 14 de la Constitución Española establece el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, y el artículo 9,2 del mismo texto establece que los poderes públicos deben suprimir los obstáculos legales y realizar intervenciones orientadas a eliminar la discriminación. El artículo 28 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, incluyendo , la promoción de la mujer.

La realidad social actual, plantea importantes retos para las instituciones que luchan por conseguir que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades, pues en la vida cotidiana se generan constantes situaciones de desigualdad, que obligan a todas las instituciones y los poderes públicos a asumir responsabilidades frente a las mismas, en nuestro caso y desde la localidad Alhaurina, con este I Plan de Igualdad.

DEFINICIÓN

Un Plan de Igualdad es un instrumento de trabajo en el que se establecen actuaciones dirigidas a mejorar las situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, encaminadas a lograr una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

PRINCIPIOS

1. Justicia Social para evitar las interferencias sociales que dificultan la libertad y la integridad y dignidad de las mujeres.
2. Desarrollo Democrático infrarrepresentación de las mujeres, según su valía.
3. Complementariedad: El plan municipal intenta cubrir espacios no atendidos por las actuaciones de otras administraciones.
4. Participación: las políticas municipales de mujer han de ser objeto de consenso.
5. Coordinación: de todas las instancias municipales.

OBJETIVOS

1. Fomentar el asociacionismo.
2. Políticas de Igualdad en todas las Áreas municipales.
3. Políticas activas de formación y empleo a las mujeres.
4. Salud de las ciudadanas alhaurinas.
5. Promoción de las mujeres.



INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POLÍTICA MUNICIPAL

OBJETIVOS

- Impulso de las Políticas de Igualdad.
- Erradicación del lenguaje sexista.
- Promover formación del personal en igualdad.
- Velar por la no discriminación en razón de sexo.



ACTUACIONES

- Campaña de Información del Plan, folletos explicativos.
- Crear la figura de supervisión de la igualdad.
- Eliminar el lenguaje sexista de impresos y formularios.
- Cursos sobre políticas y planes de igualdad.
- Velar porque la publicidad municipal no sea sexista.
- El área de la mujer dará apoyo técnico al personal.
- Promover nombres de mujeres relevantes para los nuevos espacios públicos, plazas, calles, monumentos, edificios.

ÁREAS DE TRABAJO

- PARTICIPACIÓN SOCIAL.
- EDUCACIÓN CULTURAL Y OCIO
- DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.
- BIENESTAR SOCIAL
- MUJER Y SALUD
- MUJER Y DEPORTE.
- MUJER, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
- VIOLENCIA DE GÉNERO
- IMÁGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



PARTICIPACIÓN SOCIAL

OBJETIVOS

- Sensibilizar sobre la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y promoción de la conciliación vida familiar-laboral-personal.
- Analizar desde la perspectiva de género los problemas de la pluralidad de los barrios de Alhaurín de la Torre.
- Promoción de Asociacionismo y apoyo al asociacionismo de mujeres jóvenes.

ACTUACIONES

- Informar y realizar campañas sobre permisos parentales y cuidado de personas dependientes.
- Campaña sobre educación no discriminatoria y reparto de tareas domésticas.
- Campaña de difusión del valor económico del trabajo doméstico.
- Coordinar servicios de apoyo a la unidad familiar.
- Estudio sobre actitudes discriminatorias en los distintos distritos municipales.
- Proyectos de dinamización socio comunitaria de mujeres en barrios.
- Dar a conocer las actuaciones de las Asociaciones de Mujeres.
- Favorecer encuentros de Mujeres.

- Asesoramiento técnico.
- Cesión de espacios e infraestructuras Municipales.
- Subvenciones a Asociaciones de Mujeres que desarrollen actuaciones de igualdad

EDUCACIÓN, CULTURAL Y OCIO

OBJETIVOS

- Facilitar el acceso de la mujer a la cultura.
- Fomentar las actividades culturales desarrolladas por mujeres.
- Fomentar programas y proyectos de coeducación.

ACTUACIONES

- Fomento de la producción artística realizada por mujeres, exposiciones, ferias, encuentros.
- Servicio de guardería para los actos organizados por el ayuntamiento.
- Fomentar el uso de la biblioteca.
- Incentivar la recuperación de memoria histórica de la mujer
- Fomentar en los centros educativos, el 8 de marzo, 25 de noviembre, Juguete no sexista no violento.
- Colaborar con las AMPAS, realizar jornadas sobre discriminación y sexismo.
- Formar a mujeres en el uso de nuevas tecnologías.
- Colaborar con el centro de educación de personas adultas.

DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO

OBJETIVOS

- Realizar planes de formación para mujeres y así incrementar su cualificación profesional.
- Visibilizar a las emprendedoras y empresarias, apoyar las iniciativas empresariales realizadas por mujeres.
- Desarrollar programas de inserción laboral de las mujeres.
- Corregir la situación de Discriminación laboral.
- Medidas de Prevención y Detección de acoso sexual en el ámbito laboral.

ACTUACIONES

- Cursos de formación ocupacional a mujeres.
- Apoyar el asociacionismo de las empresarias.
- Realizar actuaciones de información y asesoramiento a mujeres que quieran crear su propia empresa.
- Incentivar el acceso de las mujeres a profesiones relacionadas con las nuevas tecnologías.
- Campaña de sensibilización para informar sobre beneficios de contratar mujeres.
- Estudio de la población activa femenina.
- Propuesta de Convenios con los sindicatos para luchar contra la discriminación.
- Campañas de sensibilización y denuncia.
- Asesoramiento.

BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVOS

- Detectar y actuar en las causas de la feminización de la pobreza.
- Atención a la mujer en situaciones de riesgo de exclusión.
- Programación y desarrollo de actividades de educación para el consumo.
- Potenciar el conocimiento de la sexualidad de las mujeres como medio de prevención y salud

ACTUACIONES

- Campaña informativa de los recursos sociales existentes en Alhaurín de la Torre.
- Priorizar a las mujeres con especial dificultad en la baremación, adjudicación de vivienda.
- Atender las necesidades específicas de las mujeres con cargas familiares, impulsar y apoyar iniciativas de creación de comedores escolares y guarderías infantiles con amplitud de horarios.
- Campañas y cursos de formación en materia de consumo.
- Programa informativo para vivir una sexualidad sin miedo.
- Talleres sobre la diversidad sexual
- Actividades de prevención y promoción de la salud respecto a enfermedades de transmisión sexual.
- Programas y campañas, anorexia, bulimia, prevención de

- embarazos en adolescentes, anticonceptivos, detección precoz del cáncer de mama, cuello de útero.
- Programa de prevención de drogas en el ámbito familiar.

MUJER Y SALUD

OBJETIVOS

- Detectar situaciones de violencia de género entre las demandas presentadas por las usuarias del Servicio Sanitario.
- Impulsar el desarrollo de programas de promoción de la salud de la mujer de forma integral y coordinada.
- Aumentar el conocimiento de los recursos sanitarios.
- Mejorar los problemas de salud relacionados con la actividad laboral y doméstica de las mujeres.

ACTUACIONES

- Sensibilizar al personal sanitario para facilitar la detección de situaciones de violencia y promover la coordinación con el centro asesor de la mujer.
- Realizar jornadas sobre temas relacionados con las etapas biológicas de la mujer.
- Realización de talleres sobre trastorno de alimentación dirigido a la población juvenil.
- Campañas de información y sensibilización sobre planificación familiar y sexualidad en Instituciones.

- Campañas de difusión sobre los recursos sanitarios locales.
- Prevención del cáncer de mama y genital.
- Jornadas sobre menopausia, osteoporosis. (folletos y charlas)
- Jornadas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Jornadas sobre invisibilidad del trabajo doméstico.

MUJER Y DEPORTE

OBJETIVOS

- Promover la presencia y participación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles de la práctica deportiva.
- Fomentar los deportes alternativos no discriminatorios.
- Visibilizar los logros de las deportistas de nuestra localidad.

ACTUACIONES

- Introducir en toda la publicidad deportiva imágenes tanto de hombres como de mujeres.
- Campañas de sensibilización para superar prejuicios



sexistas relacionados con la práctica del deporte.

- Encuentros deportivos mixtos.
- Jornadas, con los padres y madres del alumnado, informativas para que no influyan de forma sexista en la elección de las actividades deportivas de sus hijos e hijas.
- Formar al personal monitor en materia de género.
- Difusión de los beneficios del deporte para la mujer.
- Visibilizar a través de los medios de comunicación locales, los éxitos del deporte practicado por mujeres.

MUJERES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE

OBJETIVOS

- Promover que el diseño de la localidad se adecue a las características de mujeres y personas con necesidades específicas.



- Promover la adecuación del transporte público a las diferentes necesidades de la ciudadanía.

. Adaptar la oferta pública de vivienda a las necesidades especiales de las mujeres.

- Visualizar la necesidad de implicación de las mujeres en la protección del medio ambiente como garantía de la mejora de la vida ciudadana.

- Contribuir a la configuración de un espacio urbano que facilite la participación de todos sus habitantes, evitando el alejamiento social que afecte a la mujer.

ACTUACIONES

- Facilitar una iluminación adecuada en las zonas urbanas más apartadas, despobladas, no especialmente transitadas, zonas de acceso complicado, aparcamientos, paradas de autobuses, etc para prevenir situaciones de riesgo.

- Recopilar las demandas de las mujeres relacionadas con las necesidades de líneas de autobuses y de señalización semafórica.

- Facilitar el acceso a la vivienda a las mujeres víctimas de violencia, estableciendo un tratamiento especial de urgencia.

- Desarrollar campañas que destaquen la importancia del cuidado del medio en el que vivimos, implicando a hombres y mujeres en la mejora de nuestro entorno.

- Potenciar programas específicos de reciclado.

- Educar a las mujeres en el consumo, diferenciando

consumo de consumismo.

- Promover el acercamiento a la ciudadanía de los equipamientos y servicios municipales, de los cuales la mujer es la principal usuaria.

MUJERY VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVOS

- Sensibilizar a la población sobre las situaciones de violencia que aún siguen viviendo las mujeres basadas en su sola pertenencia al sexo femenino.

- Mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

- Atención a las necesidades de las mujeres y sus demandas de prestaciones sociales

ACTUACIONES

- Talleres en Centros Educativos sobre prevención de violencia de género.

- Campañas informativas sobre violencia de género.

- Implicación de los medios de comunicación locales.

- Coordinar los recursos y programas existentes en las instituciones públicas para homogeneizar criterios y actuaciones.

- Potenciar programas de apoyo psicosocial a las mujeres.

- Mantener y apoyar la Mesa de Coordinación de Violencia de género.

- Desarrollar junto a otras Instituciones públicas, cursos y jornadas dirigidas a los profesionales de la Salud, Policía Local, Guardia Civil, Bienestar Social, etc...

- Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, de una guía de recursos orientada a ellas.

- Elaborar folletos informativos con contenidos referentes a delitos contra la mujer y protocolos a seguir.

- Preveer y negociar un número de plazas disponibles en las escuelas infantiles del municipio, para atender las necesidades urgentes.

- Jornadas sobre mujeres solas con cargas familiares no compartidas.

- Generar grupos de autoapoyo a mujeres con cargas, difusión de la ley de dependencia.

IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OBJETIVOS

- Fomentar la publicidad no sexista ni discriminatoria y que transmita una imagen de la mujer como persona, en igualdad de derechos con el hombre

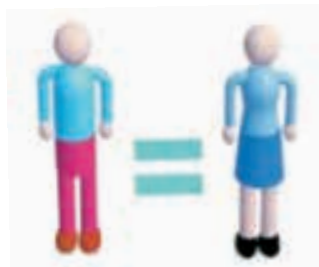
- Favorecer todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de una visión objetiva de la realidad de la mujer

ACTUACIONES

- Cuidar que las publicaciones y notas de prensa del

Ayuntamiento utilicen un lenguaje no sexista.

- Realizar campañas en positivo sobre la imagen de la mujer.
- Garantizar que la publicidad en la que el Ayuntamiento intervenga no incluya imágenes discriminatorias.
- Organizar jornadas sobre el tema de la Mujer y los Medios de Comunicación.
- Realización de cursos cuyo objetivo sea la formación específica de lenguaje y comunicación no sexista.
- Sensibilizar a los/as profesionales de los medios de comunicación, a fin de comprometerlos/las en la construcción de una sociedad más responsable y libre de tópicos sexistas.
- Talleres en los centros educativos y asociaciones sobre el sexismo en la publicidad.



EVALUACIÓN

- El plan debe ser evaluado durante y después de las actuaciones, tanto en sus actividades como en las finalidades que se persiguen y en los resultados.

- Para dicha evaluación se ha de dar:

- Comprobar si los objetivos recogidos en el plan se mantienen en el mismo o si se modifican y en tal caso, establecer por qué.
- Comprobar qué actividades se han realizado en su totalidad y cuáles parcialmente o cuáles no se han podido realizar, especificando las causas en estos casos.
- Saber las características de edad, nivel socio-económico educativo y cultural de las/os participantes.
- Recoger las impresiones de las mujeres en cuanto a la ejecución, y utilidad del plan.

- Los tipos de evaluación que se han de utilizar serán: Evaluación interna, Evaluación Externa y Evaluación mixta.

- Se han de tener en cuenta los indicadores que nos permitan conocer periódicamente el resultado y el impacto de las actuaciones llevadas a cabo.

TEMPORALIZACIÓN: Vigente hasta Diciembre de 2010

ORGANIGRAMA:

- El Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, es una acción municipal a desarrollar y coordinar por la Delegación de la Mujer en colaboración con las distintas áreas municipales.
- Además de dicha coordinación, otras funciones son de apoyo, impulso y cooperación con las entidades y asociaciones que trabajan por la igualdad y promoción de la Mujer.

ÓRGANOS:

- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**
- **COMISIÓN TÉCNICA**
- **CONSEJO LOCAL DE LA MUJER**



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

COMPOSICIÓN:

Presidente. Excmo. Alcalde

Vicepresidenta. Sra. Concejala Delegada de la mujer.

1.- Representante Técnico de la Delegación de la Mujer

1.- Secretario o Secretaria.

COMPETENCIAS

- Conocer e Informar de la Programación anual.

- Proponer Medidas de actuación urgentes no incluidas en el plan, a propuesta de la Comisión Técnica.

- Aprobación de una Memoria anual.

- Proponer modificaciones al plan cuando las causas lo justifiquen.

- Establecer criterios de coordinación entre las distintas áreas y entidades en relación con el desarrollo de los programas y proyectos establecidos en el plan.

- Llevar propuestas al Pleno Municipal y otras instituciones.

SESIONES

Se reunirá al menos 2 veces al año a instancia del Presidente. La convocatoria con el Orden del día se realizará

con 5 días naturales de anticipación teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

COMISIÓN TÉCNICA

COMPOSICIÓN:

- EL PERSONAL REPRESENTANTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

COMPETENCIAS: Realizar un estudio interno para reconocer las deficiencias, necesidades y demandas de los distintos departamentos municipales, debiendo poner en marcha aquellas actuaciones y acciones que correspondan.

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

COMPOSICIÓN:

• Concejalía de la Mujer

• Tejido Asociativo (Asociaciones de Mujeres)

COMPETENCIAS:

• El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social, del Municipio de Alhaurín de la Torre.

Marco legal

El I Plan Municipal de Igualdad entre hombres y mujeres de Alhaurín de la Torre, está en consonancia con el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local.

ÁMBITO INTERNACIONAL:

• Políticas de igualdad en las Naciones Unidas:

Carta Constitucional de las Naciones Unidas 1945

Conferencias mundiales sobre la Mujer (Méjico 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985, Beijing 1995)

• La Organización Internacional del Trabajo: Convenio 156

Desarrollo legislativo en materia de igualdad en la Unión Europea.

POLÍTICAS DE IGUALDAD EN ESPAÑA:

La Constitución Española.

Planes de igualdad de Oportunidades de las mujeres.

Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ley andaluza contra la violencia de género.

Ley andaluza por la igualdad de hombres y mujeres.

Políticas de igualdad a nivel local, art. 28 Ley de Bases de Régimen Local.



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Consejo Municipal de la Mujer es el órgano máximo de participación democrática de las mujeres de Alhaurín de la Torre y de sus asociaciones en los asuntos municipales.
2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2

El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social, del Municipio de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3

1. Para la consecución de los fines del artículo anterior el Consejo Municipal de la Mujer realizará las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la prestación de servicios específicos en favor de la mujer.
 - b) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de la mujer en el municipio de Alhaurín de la Torre.
 - c) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y realizar propuestas de reformas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten la igualdad real y efectiva de ambos sexos.

d) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.

e) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.

f) Proponer y fomentar la adopción de programas de atención a la mujer y de actuaciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación directa o indirecta en todos los ámbitos de la vida.

g) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la mujer.

h) Aquellas otras funciones tendentes a conseguir una mayor atención y bienestar social de la mujer.

2. Las funciones del Consejo Municipal de la Mujer se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones y nunca serán vinculantes para los Órganos de Gobierno Municipales.

Artículo 4

El Ayuntamiento facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de la Mujer y su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 5

1. Podrán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer:
 - a) Las asociaciones o entidades de mujeres reconocidas legalmente.
 - b) Las secciones de Mujer de asociaciones o entidades siempre que tengan reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus Órganos de Gobierno, autonomía funcional.



Artículo 6

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de la Mujer se hará, previa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta.
2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:
 - a) No perseguir fines lucrativos.
 - b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registro correspondiente, en su caso.
3. Podrán admitirse en la forma establecida en el apartado 1. miembros observadores con voz pero sin voto, previo informe del Consejo Municipal de la Mujer.

Artículo 7

Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer.
- b) Número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos
- d) Domicilio social.
- f) Nombre de las representantes de la asociación o entidad en el Consejo Municipal de la Mujer.

Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

Artículo 8

1. Se perderá la cualidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Disolución de la asociación.
 - b) Voluntad propia.
 - c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.
 - d) Por falta de asistencia de todas sus representantes tres veces consecutivas a la Asamblea General.
 - e) No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.

- f) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9

El Consejo Municipal de la Mujer contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) La Presidenta.
- d) La Vicepresidenta.

Artículo 10

El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

- Un miembro de la corporación, nombrado y separado libremente por el/la Alcalde/sa, que ejercerá la Presidencia del Consejo.
- Dos representantes por cada una de las Asociaciones y entidades que integran el Consejo designados por ellas.
- Podrán formar parte de la Asamblea, con voz pero sin voto, técnicas/os o expertas/os, hasta un máximo de un tercio de la misma, que serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta.

Artículo 11

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.



- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo la Presidenta.
- c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.
- d) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar, si procede, la Memoria anual.
- f) Aprobar, si procede, el proyecto de presupuesto y el programa anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- g) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 12

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidenta, la Vicepresidenta, y cuatro vocales.
2. Todos sus componentes, salvo la Presidenta, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un período de un año.

Artículo 13

- Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo Municipal de la Mujer, así como la preparación de los asuntos que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 14

- 1- La elección se realizará mediante votación por papeleta en la que se recogerán las diferentes candidatas, que deber presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.
- 2- Cada miembro de la Asamblea votará una sola candidata de cada grupo, salvo las Vocales que se votarán a tres de las presentadas, recayendo la elección, por orden necesario, en aquellas que obtengan mayor número de votos.
- 3- Si se produjera empate para alguno de los cargos se procederá a celebrar nueva votación entre las aspirantes al mismo.



Artículo 15

Se pierde la condición de miembros de la Comisión Ejecutiva por las causas reguladas en el artículo 7, de este Reglamento y por revocación del mandato de la Entidad que representa. En tales casos en la próxima Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre las candidatas que se presenten.

Artículo 16

Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a las miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer.
- g) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 17

- 1- La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.
- 2- La Delegación de funciones en la Vicepresidenta por parte de la Presidenta se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.



CAPITULO IV

COMISIONES DETRABAJO

Artículo 18

- 1- En el Consejo Municipal de la Mujer podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes,
- 2- Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los órganos de Gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 19

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las Consejeras que proponga la Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar a través de la Presidenta del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

CAPITULO V

LA SECRETARÍA

Artículo 20

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia al mismo.

Artículo 21

La Secretaria será designada por la Presidenta del Consejo entre los empleados del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 22

La Secretaría actuará con voz pero sin voto como Secretaria de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, bajo la superior autoridad de la Presidenta.

Artículo 23

Las funciones de la Secretaria son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- d) Suscribir las actas de los órganos de Gobierno junto a la Presidenta.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer.
- f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 24

- 1- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.
- 2- La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.



Artículo 25

- 1- Las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidenta.
- 2- Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas. Quedarán validamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes legalmente les sustituyan.
- 3- La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidenta, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 26

A las reuniones podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionados con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidenta.

Artículo 27

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 3 Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponde al Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Anexo I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Dña. _____, con el cargo de _____,
en representación de la Asociación, Federación de mujeres _____,
con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones _____,
con CIF nº _____, y domicilio en _____,
C.P. _____, Alhaurín de la Torre.
SOLICITA: Que la Asociación _____
sea admitida como miembro del Consejo Municipal de la Mujer.

En Alhaurín de la Torre a _____ de _____ de 20__.

Fdo: Presidenta de la Asociación /Federación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia de los estatutos de la Asociación.
- Fotocopia del nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- Certificado de la Secretaria de la Asociación en el que conste la celebración de la Asamblea en que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de los representantes, junto con la copia del acta que recoja el nombramiento de los cargos directivos actuales de la asociación.

